

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 074

PERIODO LEGISLATIVO 198 5

EXTRACTO: Marcelo Dragón - Horacio Sandoval -

Proyecto de Ley - I/ Exicommunia y Droga

dicción. -

Entró en la sesión de: 6/6/85

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_


ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: .....

04-06-85

HORA: .....

1940 h.

  
RAQUEL P. DE ROCA  
DEBY CEREM. PROTOCOLO  
PRESIDENCIA H. LEGISLATURA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEGISLATURA

"TOXICOMANIA Y DROGADICCIÓN"

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- A partir del ciclo lectivo de 198 , implántase con carácter obligatorio en todas las Escuelas Primarias y de otros niveles superiores que dependan del Consejo Territorial de Educación de la Tierra del Fuego, el tema de Toxicomanía y Drogadicción.

En cuanto a la enseñanza de nivel secundario se instrumentarán los mecanismos pertinentes con organismos nacionales a fin de incorporar la mencionada materia en todos los establecimientos educativos que funcionen en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego.

ARTICULO 2º.- Dicho tema deberá ser incorporado como Unidad Programática en la programación vigente, que fundamentalmente buscará inculcar en el educando las causas, sus efectos y sus consecuencias, de manera de actuar preventivamente contra el uso de drogas.

ARTICULO 3º.- El desarrollo de los objetivos básicos para cada curso, que deberá desarrollar el Organismo Técnico específico, tendrá en cuenta que se pretende incorporar en forma sistemática, gradual y coordinada el instrumento de conocimientos elementales para la creación y el fortalecimiento de hábitos que sistematizados sucesivamente, aseguren el desarrollo de personalidades psicofísicamente equilibradas, partiendo del reconocimiento de las sociedades básicas formadas, como son la familia y las escuelas y en su ámbito el ordenamiento de conductas inteligentes aplicadas a un educando libre y creador.

ARTICULO 4º.- El dictado de dicha materia deberá ser dictada por agentes idóneos y capacitados en el tema.

ARTICULO 5º.- La reglamentación de esta Ley, que deberá elaborarse en un plazo de sesenta (60) días a contar de la promulgación de la presente Ley, determinará la extensión, intensidad y niveles de dictado de la materia, todo ello de acuerdo a programas de

...2///.-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

...2///.-

estudio, que también contemplará. Asimismo la reglamentación establecerá los niveles idoneidad y capacidad a que se refiere el artículo 4º.-

ARTICULO 6º.- La autoridad de aplicación incentivará dentro del ámbito de maestros, profesores y profesionales que dicten la materia, la dedicación y profundización sobre el tema, adoptando una escala de calificación especial que recompense a quienes demuestren con su accionar pedagógico, el interés que la materia despierta.

ARTICULO 7º.- De forma

USHUAIA, 31 de mayo de 1985.-

  
HORACIO SANDOVAL

  
MARCELO LUIS DRAGÁN  
LEGISLADOR



"TOXICOMANIA Y DROGADICCIÓN"

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

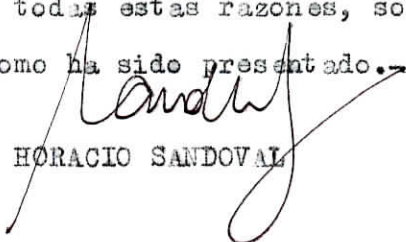
Todos los días, todos los medios de comunicación, ya sean éstos diarios, revistas, radios y/o televisión se encargan de informar sobre la presencia y manejo de las drogas en los países más avanzados, y desgraciadamente ahora con mayor frecuencia, en los pueblos menos desarrollados y pobres. El altísimo poder de penetración que cada vez más tienen los medios de comunicación nos muestran también la tremenda perversidad de quienes trafican con la degradación, el engaño, la mentira y la miseria de quienes sufren la narco-dependencia. Contra esta situación que puede postrar pueblos enteros, se estudian refinados procedimientos para detectar, luchar y reprimir el tráfico y consumo de drogas volcándose importantes presupuestos en esta contienda que no tiene fronteras, no reconoce clases sociales y que actualmente representa uno de los peores azotes de la Humanidad.

Nosotros creemos todavía señor Presidente que en nuestra sociedad el hogar y la Escuela son los fundamentos básicos de una forma de vida que señala nuestra idiosincracia, y que precisamente a través de cada uno de esos basamentos podremos edificar una sociedad sana mental y físicamente, sin ataduras ni dependencias que la lleven a la desviación y la ruina. Es conveniente entonces revisar y afianzar los caminos a recorrer con vistas a favorecer, consolidar y revitalizar hábitos naturales desde la más tierna infancia para permitir el desarrollo de una concepción de vida que asegure la plenitud de la salud de nuestros hijos, que son hijos de esta Tierra del Fuego y por ello de nuestra Argentina.

El Movimiento Popular Fueguino está convencido de encontrar en esta Cámara y en todos los sectores responsables, por la importancia del tema, por lo que ella significa para toda la sociedad, el respaldo necesario para encarar frontalmente una tarea preventiva-educativa desde el hogar y la Escuela. Porque solamente a través de la educación y la enseñanza tendremos la certeza de estar abonando la tierra para que fructifique en hombres del mañana sanos, libres y consecuentemente consoliden una sociedad más justa, más humana. Por todas estas razones, solicito le déis aprobación al presente proyecto de Ley, tal como ha sido presentado. →

USHUAIA, 1º de Junio de 1985.-

  
MARCELO LUIS DRAGAN  
LEGISLADOR

  
HORACIO SANDOVAL